

Fútbol colombiano: conversión de clubes en sociedades anónimas



Por Juan Trujillo Cabrera

Solamente hasta el 2011, con la expedición de la Ley del Deporte, se crearon verdaderas herramientas para reorganizar a los clubes de fútbol colombiano e intentar sanear sus finanzas y administración. Y es que, como lo sostuvo la Corte Constitucional, el fútbol profesional, además de ser un espectáculo, un oficio y una forma de realización personal para el deportista, es una actividad empresarial que mueve grandes sumas de dinero. Aunque las asociaciones deportivas no tienen ánimo de lucro, y no son por ende sociedades comerciales, sí ejercen una actividad económica, puesto que contratan jugadores, reciben ingresos por conceptos de ventas de entradas a los espectáculos y derechos de transmisión y promocionan marcas, ya que son titulares de los derechos de explotación comercial de transmisión o publicidad en los eventos del deporte competitivo. En términos de GARY BECKER, el deporte es un bien intangible¹. Son entonces verdaderas empresas, por lo cual su actividad recae bajo las regulaciones de la Constitución económica. Estas razones obligan al legislador a ser cauteloso en lo relacionado con el manejo de sus recursos, el desarrollo de las transacciones y la conservación de las organizaciones deportivas, para que la confianza que han depositado en ellas los aficionados, no sea defraudada mediante actos que atenten con la adecuada administración de los intereses que manejan (C-287/12).

¹ Para BECKER el deporte es un bien intangible, ya que es practicado en espacios libres o naturales, clubes o la casa; es un bien intermedio, porque no es su consumo mismo el que interesa para quien lo práctica, sino el resultado que se busca, tales como salud, placer o el mismo dinero. Para profundizar en el análisis de la demanda por recreación y deporte, véase BECKER, GARY S. *The Economic Way of Looking at Life*, Journal of Political Economy, Vol. 101, No. 3. Chicago, 1993.

En tal medida, la Ley del Deporte estableció que los clubes con deportistas profesionales deben organizarse o como Corporaciones o Asociaciones deportivas, de las previstas en el Código Civil, o como Sociedades Anónimas, de las previstas en el Código de Comercio. Así mismo, ordena que ninguna persona natural o jurídica puede tener el control en más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona.

Procedimiento de recuperación económica y administrativa

Se dispuso a partir del 12 de noviembre de 2012, la obligación de los clubes que estén organizados como Corporaciones o Asociaciones, de adelantar un procedimiento de recuperación económica y administrativa, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Se encuentren en un estado de cesación de pagos, situación que se configurará cuando se acredite el incumplimiento en el pago por más de 90 días de dos 2 o más obligaciones contraídas en desarrollo de su actividad, o la existencia de por lo menos dos 2 demandas ejecutivas para el pago de obligaciones mercantiles y/o laborales que equivalgan, en ambos casos, a no menos del 10% del pasivo total;
- b) Que del resultado del último ejercicio contable se establezcan pérdidas que disminuyan el patrimonio neto por debajo del 70% de su capital total²;
- c) Cuando haya rehusado a la exigencia de someter a supervisión sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos a la inspección de las entidades;

² Según POSNER, hay varias explicaciones para el hecho de que las sociedades tengan deuda y capital social en sus estructuras de capital: 1) La deuda incrementa la tasa de rendimiento de los accionistas, al apalancar su inversión. 2) Una mezcla de capital social y deuda permite que la sociedad ofrezca diferentes paquetes de riesgo y rendimiento para satisfacer las diversas preferencias de los accionistas. 3) El número de accionistas en la sociedad típica agudiza el problema de los costos de agencia. Ningún accionista individual tendrá incentivos parar tiempo y dinero a fin de vigilar el desempeño de los administradores de la compañía, porque la mayor parte del beneficio de sus esfuerzos iría a manos de otros accionistas. 4) Un procedimiento más para mantener la rectitud de los administradores consiste en mantener un riesgo de quiebra que no sea insignificante, y esto requiere la existencia de deuda. 5) La deuda es una fuente de capital más barata que el capital social en virtud del impuesto al ingreso de las empresas, que es en parte un impuesto específico sobre el capital social. POSNER, RICHARD. *El análisis económico del derecho*. Fondo de cultura económica, México, 1998, pgs. 377 a 385.

d) Cuando la información presentada a las entidades de supervisión no se ajuste materialmente a la realidad económica, financiera y contable;

e) Cuando incumpla reiteradamente la ley, los estatutos, las órdenes o instrucciones de las entidades de supervisión.

Procedencia de capitales

Al igual que en otros países de la región, e incluso potencias futbolísticas europeas, los clubes colombianos han sido contaminados con dineros de la mafia. Por tanto, respecto a la procedencia de capitales, se dispuso que los particulares o personas jurídicas que adquieran aportes y/o acciones en los clubes con deportistas profesionales, deben acreditar la procedencia de sus capitales, ante el respectivo club. Este a su vez, tiene la obligación de remitirla al Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), quien puede requerir a las demás entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar la procedencia de los mismos y celebrar los convenios interadministrativos a que haya lugar para tal fin. Sin perjuicio de que esta información pueda ser requerida a los clubes con deportistas profesionales por la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia Financiera en desarrollo de sus funciones de supervisión.

Es ahora obligación de los clubes remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a **Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS** (fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores; o transacciones que puedan conducir a sospechar que los mismos están usando al club para transferir dineros provenientes de actividades delictivas)³; **Reporte de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores** (información correspondiente a cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores); y **Reporte de Accionistas o Asociados** . Los clubes con deportistas profesionales deberán

³ Respecto de la criminalidad corporativa, sostiene POSNER que la excepción principal es la responsabilidad penal de las sociedades (por lo menos en los EEUU). Si se comete o tolera un delito que corresponde a los administradores o a los directores de la sociedad, por lo menos aparentemente a nombre de la sociedad, ésta será penalmente responsable (en Colombia las personas jurídicas no son penalmente responsables), lo que significa que la multa será asumida por los accionistas, quienes son análogos a los empleadores de las personas que en realidad actuaron. POSNER, RICHARD. *El análisis económico del derecho*. Fondo de cultura económica, México, 1998, pgs. 399 a 401.



remitir semestralmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a sus accionistas o asociados. Para tal efecto deberán indicar los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social, así como cualquier novedad en dicha relación. Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

Se introdujo la obligación de los clubes, de ajustar sus estatutos para que **cada miembro o asociado tenga derecho a un voto**, independiente del número de títulos de afiliación o aportes que posea. El club que sirvió de modelo fue el Deportivo Cali, que desde su creación ha funcionado con este mecanismo.

Si el club de fútbol se mantiene como Asociación, como mínimo debe contar con 500 afiliados y debe mantener como mínimo durante todo su funcionamiento, un fondo social equivalente a 1001 salarios mínimos legales mensuales (US\$ 298.000). Si el club decide convertirse a Sociedad Anónima, tiene la obligación de mantener un capital suscrito y pagado de 1000 SMLV.

Patrimonio líquido permanente

A partir del 12 de noviembre de 2012, surgió la exigencia para los clubes de mantener un patrimonio líquido todo el tiempo y tiene por objeto que los clubes cuenten con el dinero suficiente para pagar sus obligaciones. Si el club no mantiene en caja esta suma de dinero, Coldeportes le podrá suspender su reconocimiento deportivo (no se le permite competir). La reincidencia en esta violación le acarrea al club la revocatoria del Reconocimiento Deportivo (desaparece como club). Coldeportes es el ente encargado de ejercer el control y vigilancia de estos recursos.

Pérdida y suspensión del reconocimiento deportivo

Se establece la sanción con la pérdida del reconocimiento deportivo, a los clubes que dejen de participar en forma ininterrumpida durante la totalidad de un campeonato oficial organizado por la respectiva Federación Nacional a la cual se encuentren afiliados, o por

su respectiva división que maneja el deporte profesional, salvo causas atribuibles a fuerza mayor, caso fortuito o a una sanción impuesta por Coldeportes.

Por su parte, la suspensión del reconocimiento deportivo opera, cuando los clubes incumplan con el pago de obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un período superior a 60 días. Esta suspensión se mantiene hasta tanto el club demuestre el pago de las obligaciones que por estos conceptos se encuentren pendientes de cancelar. La reincidencia en el incumplimiento de estas obligaciones da lugar a la pérdida del reconocimiento deportivo.

El **debido proceso** establecido para adelantar la suspensión del reconocimiento deportivo, comienza con el requerimiento que Coldeportes hace al club, con el fin de que informe las razones de su incumplimiento, señalando un término para dar respuesta. Una vez vencido el mismo, y verificado el incumplimiento por parte del club, se profiere la respectiva resolución. De la misma manera se procede en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas, sin que la actuación administrativa pueda exceder de 60 días.

Dentro de las ventajas que se aducen de la nueva Ley del Deporte, se destacan contar con bases jurídicas sólidas para el negocio del fútbol; que las empresas decidan en qué rango quieren estar y cumplirlo; el fortalecimiento profesional; y la transparencia. Igualmente, los hinchas por fin podrán afiliarse como socios del club deportivo.

El caso de Millonarios, campeón 2012

Quizás el mejor ejemplo de los beneficio de la conversión de clubes deportivos en sociedades anónimas, sea el caso del emblemático Club Deportivo Los Millonarios, hoy Millonarios S.A. Desde 1988 el club no lograba ningún título local, a pesar de ser el equipo con más campeonatos en la historia de Colombia.

A comienzos de 2011, luego de años de crisis económica y deportiva, el club estuvo al borde de su liquidación, con un pasivo de 17 millones de dólares.



La administración de entonces, logró conseguir inversionistas que aportaron alrededor de 13 millones de dólares, con lo que se consiguió adquirir la marca, la ficha y los derechos de los jugadores.

Una vez conseguidos los 3.000 socios exigidos por la ley para convertirse en sociedad anónima⁴, surgió la sociedad Azul & Blanco S.A.

En 2011 el equipo logró el título de la Copa Postobón, segundo torneo del país, equivalente a la Copa del Rey en España.

En agosto de 2012 se confirmó la venta del 20% de la sociedad Azul & Blanco S.A. a la firma estadounidense Amber Capital Investment Management⁵. El cambio financiero en Millonarios parece ser tan grande, que el diario AS de España, en su edición del 11 de octubre de 2012, titulaba que Millonarios compraría el 35% del club Espanyol de Cataluña.

Para el segundo semestre de 2012, coincidiendo con el cambio de gobierno, el club logró la estabilidad financiera, disputó la semifinal de la Copa Sudamericana y conquistó el anhelado campeonato número 14, tras 24 años de sequía.

Si se considera además, que hoy ya son 24 clubes de fútbol convertidos a sociedades anónimas, el regreso a lo más alto de un club grande como Millonarios, bajo un nuevo modelo societario, puede significar el renacer internacional del fútbol colombiano, o su verdadero Dorado todavía no alcanzado.

© **Juan Trujillo Cabrera (Autor)**

© **Iusport (Editor). 2013**

www.iusport.es

⁴ Revista *Dinero* de Bogotá, 11 de abril de 2011.

⁵ Periódico *Portafolio*, de Bogotá, 29 de agosto de 2012.